



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO

COC-AL-11-19

CONVENIO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DEL GRUPO DE TRABAJO TELEDUCACIÓN Y TELECONSULTA COMO ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN Y PRÁCTICA MÉDICA ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el **Dr. Juan Pablo Carvallo Vega**, Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA**, a quien en adelante se denominará "CEDIA", por una parte; y, por otra, el **Dr. Nicolay Samaniego Erazo**, en su calidad de rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante se denominará "La Universidad".

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

Entre los fines que persigue la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, están el fomentar y coordinar proyectos de investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada en las áreas de las tecnologías de información enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad ecuatoriana; por tanto CEDIA debe promover el desarrollo de nuevas aplicaciones entre sus miembros mediante el trabajo colaborativo entre sus miembros.

CEDIA convocó a inicios del año 2014 a investigadores de las Universidades miembros de CEDIA a participar y conformar los Grupos de Trabajo en las áreas de: Repositorios Digitales, Telemedicina/Telesalud e IDE's. La creación de los Grupos de trabajo de CEDIA tiene como objetivos principales fortalecer, impulsar y motivar actividades de investigación, acordes a las áreas de interés del Grupo de Trabajo, financiando las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo desde junio 2014 a diciembre 2017 con la finalidad de generar resultados tangibles que permitan la sostenibilidad del Grupo a partir del año 2018.

El Grupo de Trabajo Telemedicina/Telesalud liderado por CEDIA se encuentra al momento integrado por la Universidad Nacional del Chimborazo (UNACH), la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES) y la Universidad Técnica de Babahoyo (UTB).

El grupo de trabajo integrado por docentes investigadores de UNIANDES, UNACH y UTB en el año 2018 diseñaron objetos de aprendizaje con tecnología Android, aprovechando de la experiencia de los profesionales. Sin embargo, es importante aplicar estos recursos y establecer de qué manera se desarrolla con esta tecnología, el aprendizaje en las áreas seleccionadas. Así poder establecer en el grupo de investigación la continuidad en el diseño, mejora, o a su vez su no aplicabilidad de estos recursos.

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA

CUE
Financin Gordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Cedón de Guevara
011-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Telf.
(+593) 7 407 9300
info@cedia.org.ec



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO

La finalidad del presente convenio es dar continuidad al desarrollo de las investigaciones y plan de sostenibilidad que se han venido realizando desde el año 2014, que básicamente consisten en: Tele consultas médicas desde la casa hogar "Santa Marianita" de la ciudad de Ambato, hacia los centros de Telemedicina de las Universidades UNIANDES, UNACH y UTB y la aplicación de objetos de aprendizaje con tecnología Android, para el aprendizaje de bioquímica en la carrera de Medicina de la UNACH.

Que las partes tienen derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho para hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente y sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1.- Mediante resolución 01-10-12-18 de Asamblea de CEDIA, se aprueba por unanimidad de los presentes el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2019 de CEDIA, dando continuidad a las actividades del Grupo de Trabajo de Telemedicina/Telesalud, asignándose un monto de USD 13.500,00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN INCLUIR IVA), para actividades de coordinación y soporte para la consecución de actividades de sostenibilidad.

2. ANEXO A. Cláusula de Responsabilidad de respeto a derechos de terceros y respeto a la normativa nacional y principios éticos y bioéticos de la investigación.

TERCERA. - OBJETO. -

El objeto del presente convenio establece de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales CEDIA administrará el proceso de investigación del "GT - Telemedicina", a través de la modalidad de Grupo de Trabajo, en adelante GT, y cómo se desarrollará la misma de forma conjunta entre las partes, Universidad Nacional del Chimborazo (UNACH), Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES) y Universidad Técnica de Babahoyo (UTB).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1.- CEDIA asume las siguientes obligaciones:

- Cofinanciar las actividades presentadas por el "GT" por la cantidad de USD 13.500,00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN INCLUIR IVA)
- CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado para el desarrollo de los proyectos del grupo de trabajo "GT"; dicho presupuesto ha sido distribuido entre las Universidades participantes (UNACH, UNIANDES y UTB) con respecto a necesidades enviadas por los participantes y presupuesto asignado al "GT".
- CEDIA, se compromete a planificar, preparar y dictar uno o varios cursos para lograr capacitar a los investigadores en temas de innovación, emprendimiento, transferencia y propiedad intelectual, con la finalidad de que obtengan criterios que les permitan lograr la sostenibilidad de los GT.

CUE

Cor. 7. en Bordenó 2-122
C. Fajardo Esq.

UIO

Calle de Guevara
S11-253. EPM,
Cuzco Patrimonial.

Telf.

[+593] 7 407 9300
info@cedia.org.ec

Comunicación emitida por el Desemblo de la Investigación y la Acción



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comisión Ejecutiva para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

- CEDIA designa a la Ing. Lizeth Ortiz como Coordinadora del "GT", quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades establecidas dentro del plan de operación del grupo de trabajo y el presente convenio.

2.- La Universidad Nacional de Chimborazo asume las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el proyecto específico de investigación conjuntamente con UNIANDES y UTB TELEEDUCACIÓN Y TELECONSULTA COMO ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN Y PRÁCTICA MÉDICA EN LAS UNIVERSIDAD UNIANDES, UNACH Y UTB.", con sustento en el protocolo y actividades planificadas y aprobadas por la coordinación de CEDIA.
- Designar a la Dra. María Angélica Barba Maggi, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Medicina, como responsable del buen desenvolvimiento de este convenio y Directora del proyecto por la UNACH, quien gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la Universidad.
- Desarrollar los proyectos y actividades en conjunto con las Universidades asociadas dentro del "GT", conforme a los protocolos de investigación y cronogramas enviados por los investigadores participantes y aprobados por el Directorio de CEDIA (Capítulo VII-Grupos de Trabajo).
- Los recursos (equipos de oficina, espacios de trabajo, suministros, horas asignadas a los investigadores, otros) ya asignados por la UNACH para la ejecución de los proyectos, son para la ejecución de los proyectos y actividades del "GT".
- Gestionar de manera oportuna el apoyo de otro profesional, requerido para el normal desenvolvimiento del grupo y cumplimiento de la planificación, e inclusión de estudiantes y egresados de la UNACH en los proyectos y/o protocolos.
- La asignación de horas que la UNACH otorgará a los investigadores para la ejecución y marcha correcta del proyecto, será por el plazo establecido dentro del presente convenio quedando determinado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVESTIGADOR	HORAS/SEMANA
María Angélica Barba Maggi	10
Lucila Jazmín De la Calle Andrade	10
Luis Ricardo Costales Vallejo	4
TOTAL	24

- Los investigadores participantes deberán presentar el respectivo informe de avances del proyecto, conforme lo solicite la coordinación del "GT", así como el informe final al concluir las actividades propuestas en el año en el que conste la entrega de todos los resultados y evidencias del proyecto en base a los cronogramas propuestos en los protocolos de investigación previamente aprobados por el Directorio.
- Los investigadores a los que CEDIA convoque deberán participar en la presentación de charlas y talleres durante el evento TIC EC organizado por CEDIA.
- Los integrantes del GT deberán en su totalidad participar obligatoriamente de todas las capacitaciones a las que sean llamados por CEDIA, quien brindará a través de este mecanismo la posibilidad de generar destrezas para la autosostenibilidad de los GT.
- Proporcionar el aval académico universitario en los certificados que se emitan desde CEDIA a favor de los participantes de los cursos generados en base al objeto de este convenio, con base en la normativa correspondiente.



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

- Obtener las debidas cesiones de derechos sobre los resultados que se vayan generando dentro del proyecto, con la finalidad de garantizar la concentración de la información, la continuidad del proyecto y el cumplimiento del presente acuerdo.
- Demostrar las actividades y acciones realizadas para lograr captar fondos de financiamiento para sus proyectos de investigación que no provengan de CEDIA o de sus Universidades. Así como demostrar los montos de fondos externos captados para el financiamiento de sus proyectos de investigación; esta capacidad de atracción de fondos será la que determine la capacidad de autosostenibilidad del grupo.

QUINTA. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos, se conformará un Comité de Seguimiento, que estará integrado por: el Coordinador del GT, el Secretario del GT y personal de CEDIA cuando sea necesario contar con intervención.

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos y el presente convenio, y será este el que determine los posibles cambios de cronograma debidamente justificados.

El Comité de Seguimiento se reunirá con la frecuencia que estime necesaria, para analizar los informes y avances del proyecto.

SEXTA. - PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de 12 meses contados a partir del 01 de enero de 2019 y podrá ampliarse hasta por tres ocasiones, por acuerdo de las partes previa solicitud motivada y fundamentada en los informes de sustentabilidad y sostenibilidad que serán presentados al Comité de Seguimiento y al Director Ejecutivo de CEDIA.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN. -

Terminación Unilateral

CEDIA podrá declarar terminado por anticipado y unilateralmente el presente convenio a causa del incumplimiento injustificado de los resultados previstos, de acuerdo al plan operativo anual 2019 del GT y los objetivos establecidos en el presente convenio; dicha circunstancia obligará a CEDIA a terminar unilateralmente el acuerdo y, LA UNIVERSIDAD deberá rembolsar a CEDIA los gastos no justificados o no incurridos.

Cuando como resultado de los informes de sustentabilidad y sostenibilidad que serán presentados al Comité de Seguimiento y al Director Ejecutivo de CEDIA, no sea posible o conveniente para los intereses de CEDIA continuar con la ejecución del Convenio, el Director Ejecutivo de CEDIA deberá presentar el Informe al Directorio, y este podrá decidir dar por terminado el Convenio de forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna, por inviabilidad de futura sustentabilidad o sostenibilidad del GT. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.

Copación a continuación para el desarrollo de la investigación y la Academia

CUE
Enzo Cordero 2-122
J.J. Fajardo Esa.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Telf.
[+593] 7 407 9300
info@cedia.org.ec



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJÓN

2.- Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando existieran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así como circunstancias imprevistas, sean técnicas o económicas debidamente justificadas y no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con la ejecución del Convenio, incluyendo la falta de sustentabilidad futura del grupo, justificada por CEDIA al Directorio. Las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente convenio, extinguiendo todas o parte de las obligaciones contraídas en el mismo. Esta terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de CEDIA o la UNIVERSIDAD. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. –

8.1 PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA: Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o creaciones en general previamente desarrollados por una sola de las partes, corresponderán a la parte que los haya desarrollado previamente, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual que puedan existir sobre ellos.

8.2 PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas, desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluyendo casos de desarrollos derivados de creaciones pre-existentes protegidas o no, serán de titularidad compartida entre las universidades cooperantes del proyecto, en los porcentajes que las partes acuerden expresamente, a través de un acuerdo formal, incluyendo a la UNIVERSIDAD, y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general. La UNIVERSIDAD se compromete a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras partes en sus respectivos convenios.

Las partes se comprometen a reconocer a los autores, inventores y creadores en general todos los derechos morales que les correspondan de acuerdo con la ley de la materia. Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las IES, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus universidades cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del presente proyecto y sus resultados.

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la

CUE
Bosque Cordero 2-122
C. Fajardo E.Sa.

UID
Calle Guevara
511-053 EPN
Fase Patrimonial

Telf.
(+593) 7 407 9300
info@cedia.org.ec

Cooperación Científica para el Desarrollo de la Investigación y la Academia



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Cooperación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesario, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección. Las Universidades involucradas en el proyecto, podrán presentar sus resultados de investigación que no sean confidenciales o que de serlo se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza: así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos. El Director del proyecto será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante la Coordinación de CEDIA.

Asimismo, acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la Propiedad Intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la Propiedad Intelectual, el pago de los costos de la protección, las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, así como la gestión administrativa y económica de los intangibles, serán realizados por CEDIA a nombre de las partes (quienes deberán realizar el reembolso de gastos en proporción a la titularidad sobre los derechos treinta días después de realizado el pago), a menos que existiera otro acuerdo formal entre ellas. Las partes acuerdan que CEDIA, luego de la debida liquidación de gastos (en la que deberá considerarse, el mantenimiento de las creaciones alcanzadas y la reinversión de fondos para el desarrollo y mantenimiento de nuevas fases del proyecto objeto del presente convenio, o incluso, proyectos conexos), hará la respectiva repartición de regalías entre las partes, de acuerdo a los correspondientes porcentajes de cotitularidad. La UNIVERSIDAD se compromete por su parte, a entregar a los creadores, como mínimo el cuarenta por ciento de las regalías obtenidas por la institución (UNIVERSIDAD), por la comercialización de los resultados obtenidos, conforme la normativa vigente. Las partes acuerdan que los miembros de CEDIA podrán ser beneficiarios sin costo de los resultados generados dentro del presente proyecto.

Los derechos de Propiedad Intelectual sobre la o las bases de datos que se generen dentro del proyecto de investigación, serán de titularidad de quien las gestione, y se registrarán por las normas generales, incluyendo los derechos aplicables sobre la información no divulgada de conformidad con la norma que regula la materia. La Contraparte, por virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio bajo las normas de uso determinadas por el Gestor.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. –

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente convenio de cooperación, incluyendo el PROYECTO GT y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual

[Handwritten signature]



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUENCA

Comunicación Científica para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", "SECRETO", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO GT incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS. -

10.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

10.3 A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. En caso de cambio de domicilio, es obligación informarlo por escrito oportunamente para los efectos consiguientes.

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.

91



CEDIA



Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

www.cedia.org.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. -

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento a las partes, éstas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en la ciudad de Cuenca al 01 de enero de dos mil diecinueve.

Por CEDIA

Dr. Juan Pablo Carvallo Vega
Director Ejecutivo



Por la Universidad Nacional de Chimborazo

Dr. Nicolay Samaniego Erazo
Rector

Solicitado por:	Lizeth Ortiz	
Elaborado por:	Geovanna Montenegro	

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Candrán de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Tel:
(+593) 7 407 9300
info@cedia.org.ec